



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 362

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 413, PRESENTADA POR DON: **RICARDO WILBERTO BENEL JIMENEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21812580, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 021 DE:

DIVISION Y PARTICION, HECHA POR: **ZOILA MIRANDA VIUDA DE OLIVA Y EMILIO E. CAMPOS ESQUIVEL**, CON FECHA 15 DE ENERO DE 1937, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 28 VUELTA AL 33 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1937 - 1938, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 11 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **RICARDO WILBERTO BENEL JIMENEZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21812580, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 22 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 14:33:24-0500





De las 10 de la noche
 en 29 mayo 1934
 de las 10 de la noche
 29/5/34

Notarías o notarios - Dirección y posición.

Don José María Hernández y don Juan P. Bampot. y María
 de la Cruz a quinientos de pesos de mil novecientos treinta y siete, en
 fe ante el notario y testigos que al final se expresan: fueron
 presentes: de una parte don José María Hernández y don Juan P.
 Bampot de Illiva, peruano, propietario de un terreno y a
 sus herederos; y de la otra don Emilio C. Bampot y Berqui-
 rol, peruano, viudo, a quinientos de cincuenta y cinco de edad,
 jefe de familia y el Registro Electoral en el abogacado notario y tres
 mil doscientos cincuenta; ambos vecinos del lugar, in-
 fundados y el idioma castellano, hábiles para contratar y a
 quienes de conocer de fe; cumplidos las prescripciones
 de los artículos treinta y cinco al sesenta y cinco inclusive de la
 Ley del Notariado de este también de fe; por intermedio que
 llevara a escritura pública: lo primero del tenor si-
 guiente: «Don notario: «Bampot de Illiva, en su recibo de
 escritura pública, una por la cual en este lo primero
 de agosto de la fe de la fe de la fe de la fe de la fe de la fe
 de Emilio C. Bampot, falleció bajo la ley de sucesión testam-
 entaria, que otorgó en Lima ante el notario don Juan
 Hernández y don Juan P. Bampot en fecha doce de julio del presen-
 te año, y la cual hizo constar que todos los bienes
 que allí enuncia habían sido adquiridos durante
 la sociedad conyugal, excepto un solar sito en la
 calle de Habla que llevó al matrimonio e institución de
 su sucesión universal a su única hija don José Ma-
 ría Hernández y don Juan P. Bampot, en la sucesión testa-
 mentaria, don Emilio C. Bampot, y la sucesión testi-
 ficada, previa la sucesión de los bienes particulados, he-
 cha por el punto agrimensor don Medardo Godilla, en



D N° 121368

Ventimera

La cual según conformes, han procedido a hacer la división y partición de dichos bienes, que es la misma que acompañan firmada por ambos, para que es cierto y firme parte integrante de este escritura a la cual prestan su plena aprobación, por involucrarlas en el día a hoy, y hacen al efecto las siguientes declaraciones. Primera. Existencia de adeudas de los bienes en comunal y el indicando presente, dos lotes de terreno pertenecientes al pago de San Blas, zona de la Plaza, que en su partición, han convenido ambas partes, y vendidos y dividido en valor por iguales partes. Segunda. Existencia también de los bienes raíces y muebles de la sociedad conyugal, los contratantes en común y que el cobro y pago de uno y otro será materia de un arreglo privado y secreto que celebran sobre ellos, lo mismo que en relación al mismo que figura en el testamento, por lo cual, nada de esto se ha tomado en consideración en la partición. Tercera. Darse fe de haberse hecho un pago de cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos, que debía hacerse de cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos, en cuyo pago queda pagada de la integridad de su haber. Cuarta. Que el uno de los contratantes que da obligado a la ejecución y cumplimiento de los bienes adjudicados al otro de la misma, de que en la indicada partición no hay error ni lesión alguna, debiendo entregarse a cada cual los títulos de propiedad de los bienes que se le han adjudicado. Quedando en esta forma aprobada y hecha sus partes la división y partición a que se ha hecho referencia, quedando el otro se servirá apegarse a las cláusulas de ley.

Chincha alta diecisiete de noviembre de mil novecientos
veintiseis. Fecha de medida de obra. - Emilio C. Sampay. No
paga impuestos. H. C. Obra. - Los contratantes han abonado
sus recibos de contribuciones urbana, correspondientes,
al segundo trimestre de mil novecientos veintiseis. -
Chincha alta trece de enero de mil novecientos veintiseis.
H. Guzmán. Jefe de Obra, a. - Pago impuesto de sucesiones
con anticipado de pago impuesto actual mil novecientos veintiseis,
no ha lugar a otros impuestos. Chincha alta trece
de enero de mil novecientos veintiseis. Caja de Depo-
sitos y consignaciones Departamento de Ica. - Riel
Nebt. - D. J. y. - División y partición. - De los bienes de
la sociedad cameral de D. Emilio C. Sampay, y en fi-
mada época, D. Riel Nebt de la Cruz Mayaute, a quien se
presenta en única que deva D. Emilio Guzmán de
pinto de obra. Bienes que constituyen la obra par-
ticipable, cuya medida y construcción se pide practica-
das por el agrimensor público don Bedardo Padilla, b.
en recibos de octubre de mil novecientos veintiseis. Primer
lugar urbana denominada "Quinta Santa Sofía" si-
tuada en la prolongación de la calle del Turocanif, sin
ninguna de esta ciudad, que se compone de sesenta y tres
particiones de adobe de soga con techos de torta de banco,
listones de madera y otras en cada sobre cuarenta y cinco de
madera, en sus paredes, piso y paredes de concreto y
partes y sus respectivas puertas principales, dos fronte-
ros en la fachada, cornisa en partes y pilares y obra
de entrada; otra sección de quince particiones
en construcción sin terminar, también de adobe de
soga, un corral y retenero. - La obra sepa la



OFICINA D N° 129336

Cincuenta

esterción superficial de dos mil en metros cuadrados, se
 prenden tirando la medida desde la mitad o eje de las
 paredes circundantes, que dichos paredes pertenecen inte-
 gralmente a la finca. Girada por el Norte y el Oeste en pro-
 piedad de la testamen taria de don Juan Guterri, por
 el Este en la prole gación de la calle del Turo canal y por
 el Sur en el camino real. La tiración es la siguiente: Na-
 do de dos mil en metros cuadrados de terreno a pagin
 de un pedimento antiguo cada uno. Tres mil en metros
 cuadrados. Valor de la construcción. Solo natural mil
 ochocientos noventa y cinco. Solo divisione mil
 ochocientos noventa y siete diez. Segundo. Finca ur-
 bana por metros pitada de la esquina de las
 calles de Galia y Turo canal. de esta ciudad, que se
 compone de una tienda (compra de alcorde, sala, es-
 tructura cinco dormitorios, comedor, patio, baño y corral
 al fondo, en sus respectivas puertas, techos de madera
 de uno por seis y de uno por doce y techos de estera y
 torta de barro sobre enastogua. Pisos de concreto de
 uno por seis y de uno por doce, bangeras y vidrios de
 en barro, cuando la construcción de adobe de cabaza y
 telar de caña y barro antiguo e un reservado. En r-
 rea es de trescientos metros metros cuadrados, de los
 cuales corresponden ciento noventa y a las casas, habi-
 tación y planta presntes a la tienda esquina. Fin-
 da por el Norte, con la calle de Galia, por el Sur en
 propiedad de la testamen taria de don Juan Galco,
 por el Este en propiedad de don Fortunato Chirac
 y la calle del Turo canal y por el Oeste en propiedad de don
 Gabriel Chacac. La tiración es la siguiente. Valor del



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 14:31:50-0500

terreno. Solo se encuentran presente. Valor de la construcción.
de los tres mil quinientos uno. Dices. Sin embargo sin
ningún documento presentados, (casa habitación) y dos
cientos noventa y dos (finca) situada a la izquierda de
las calles de Ulabaya y Surcañil de esta ciudad, compues-
ta de una finca (pastorales), sala, cuartos dormitorio
y dos cuartos al fondo, en sus respectivas puertas, del
habitacionales en techos de setera y todo en ciclo ras de
madera de uno por seis y techos de setera y a una
los pisos de concreto y tierra y medida de uno por do-
ce, techada y techada en barro, siendo la construc-
ción de adobes de cabeza y techos de caña y de madera
en sus pilas. Su área es de docecientos noventa y dos me-
tros cuadrados o sea a. c. y techos techados de frente
por noventa y dos metros al fondo, de cuyo área en es-
paldas frente tres cuarenta y cinco metros cuadrados a la casa
habitación sin ningún documento presentados y ciento
veintidós metros cuadrados a la finca sin
ningún documento presentados. Finca por el norte en la a-
sequia de las Playas, por el sur en la calle de Ulabaya por
el lado, en propiedad de los herederos de don Manuel Pan-
guayán y por el este, en la calle del Surcañil. Su terreno
es las siguientes: Valor del terreno. Solo se encuentran sin
Valor de la construcción. Solo de los mil quinientos no-
venta y dos. Nota. Es: Se presenta esta compra y venta de
la cantidad de los docecientos noventa y dos metros
de una parte del sitio para y que esta se divide
las fincas, que no se han ganado, por habido he-
rédito al matrimonio como bien propio de doña Sofía
de la Cruz Motta de Campesano. Dices. Sin embargo



D N° 129334

Escritura

cuando los documentos vendidos y documentos pendientes de la
 calle del Tucumán, de esta ciudad, que es una casa de
 habitación compuesta de sala, dos dormitorios, comedor, co-
 cina y corral, al fondo, en sus respectivas frentes, callejón
 posterior y callejón independiente, los techos de techos,
 con todo la sala en piso de maderas de una por piso,
 el anexo pignante en piso de concreto, y el resto en piso
 de tierra, terrajón y taboada, por lo la entidad
 de la construcción de adobe, de cacha, en sus elemen-
 tos. Su área es de documentos en un terreno de ochenta y
 siete metros cuadrados o más de ochenta y siete me-
 tros cuadrados de frente por treinta y cinco metros
 de fondo. Frente por el norte, en propiedad de don
 Isidoro Gazzo, por el sur en la de don N. Baschella, por el
 este, en la calle del Tucumán y por el oeste, en pro-
 piedad de don Lorenzo Salda. Su situación se la si-
 guiente: Valor del terreno. Solo quinientos diez y
 siete. Valor de la construcción. Solo un mil quin-
 cientos cincuenta y cinco. Quinto. En su sala,
 en un punto en un terreno en la calle de Buenos A-
 jos de esta ciudad, compuesta de sala, dos dormito-
 rios, comedor y corral, al fondo, en sus respectivas frentes,
 techos, de techos, con todo la sala en piso de maderas,
 de concreto, y el resto del piso de tierra, la construcción
 es de adobe, de cacha y hilas y las paredes de las ha-
 bitaciones terrajón y taboada y resaca. Su
 área es de ciento veintidós metros cuadrados de
 ochenta y siete metros cuadrados pines ochenta y siete
 lineales de frente y veintidós cincuenta y siete
 de fondo. Frente por el norte, en propiedad de los señ

linderaría de don Martin Castro y otros; por el sur en la
calle de Blanco Zapae; por el este en propiedad de don
Maria Linda de Gumbano y por el oeste, con la de don Be-
linda Pachas. Su linderación es la siguiente: Valor del terreno
sols ochocientos setenta y ocho. Valor de la construcción
sols noventa y cinco. - Sexto. - Cales situadas en la linder-
ación de la Salud, de esta ciudad por un valor que ac-
tualmente es un rancho y en parte tiene una construcción
proyectada; mide cinco ochenta y cinco metros de fran-
te y diez y siete metros de fondo que dan el área de
noventa y cinco metros cuadrados en una sola pieza;
linda por el norte en propiedad de don Antonio Ota-
varro; por el sur en la de don Emilio Campes E. por el
este en la de don Gregorio Garcia y por el oeste en la linder-
ación de la Salud, su linderación es la siguiente: Valor del ter-
reno. Sols noventa y cinco. - Valor de la construcción. So-
les ciento cincuenta y cinco. - Total, sols trescientos
cinco y cinco. - Deduciendo
de esta suma el valor de la parte del solar, que fue
adquirida la finca por un valor de ochocientos noventa y cinco
y ochocientos noventa y cinco de las calles de Galan y Su-
canil que fue bien propio de la sucesión de Campes E.;
que por lo mismo no se ganancia. Doscientos y
ochocientos y cinco. - Queda como líquido partible en la an-
te interesada la cantidad de sols ochocientos y
ochocientos y cinco. - Corresponsiendo por parte de don
Emilio E. Campes, la mitad por sus gananciales. So-
les cuatrocientos ochocientos y cinco. Y la
doña Faile Vivanda Linda de Oliva la otra mitad
por su ganancia. Sols cuatrocientos ochocientos y



D N° 129332

Erantidos



ente sin embargo - adjudicación y pago. Para los efectos de la partición, se ha dividido la Quinta Santa Sofía en dos secciones: una que queda hacia el lado del Norte, la cual se compone de treinticinco habitaciones conlindantes y quinela y conlindantes, jardín, piscina y corral ocupando el área superficial de mil ochocientos veintidós cuarenta y cinco metros cuadrados y colindando por el Norte con propiedad de la testamentaria de don Nicolás Justo y por el Sur, con la otra sección de la misma "Quinta"; por el Oeste con la prolongación de la calle del Tuscumil y por el Este también con la otra sección de la "Quinta" y con propiedad de la testamentaria Justo, a su vez sección le corresponde el valor de transacción de estos ochocientos veintidós cuarenta y cinco metros cuadrados y la otra que queda hacia el lado del Sur, la cual se compone de veintinueve habitaciones, jardín y corral, ocupando el área superficial de setecientos noventa y tres metros cuadrados y colindando por el Norte con la primera sección de la "Quinta"; por el Sur, con el camino real; por el Oeste, con la prolongación de la calle del Tuscumil y parte de la primera sección de la "Quinta" y por el Este, con propiedad de la testamentaria Justo, a su vez sección le corresponde el valor de transacción de estos ochocientos veintidós metros cuadrados, que suma de un lado de la otra sección, que es de estos ochocientos veintidós metros cuadrados ascendente a los diecisiete mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y la línea divisoria entre ambas secciones es la siguiente: a. partir del centro de la entrada principal que da a la prolongación de la calle del T.

procaril y que es común para ambos intestados,
se traza una línea recta que avanza hacia el
interior de la finca y dirección de Norte a Oeste, y
en una extensión de diecisiete metros, a cuyo final tiene
el hacia la derecha o sea al Norte, en ese punto
cinco centímetros, a cuyo término vuelve a seguir la
dirección de Norte a Oeste hacia el fondo de la finca en
la longitud de treinta y dos metros noventa y cinco cen-
tímetros, al final de los cuales vuelve hacia el Nor-
te, el espacio de dos metros ochenta y tres centímetros y al ter-
minar este se dirige hacia el Oeste en una exten-
sión de tres metros treinta centímetros, que terminan
en la pared del fondo de la finca. Las dos primeras
partes o secciones de dicha línea divisoria que
hacia avanzan por los paravientos o patios de la pa-
te oriental o delantera de la finca y las tres par-
tes o secciones restantes de la misma línea van por
el eje de las paredes de las habitaciones que se encuen-
tran al centro y hacia el interior de la misma fin-
ca y de las respectivas corrales, de tal modo que por di-
chas paredes corresponden la mediana a cada una
de las secciones y que se ha dividido la "Quinta";
siendo integras las paredes del entorno que demar-
can los linderos exteriores de cada sección, por no
tener parte en ellas los colindantes. Mientras la
constitución predial y demás y abelas que pesan
sobre la finca se cobren en su solo recibo, en la
sección respectiva a su pago y la proporción
de su respectivo valor y así la del lado Norte abo-
nará el cincuenta y tres por ciento y la del



D Nº 129312

Exemptions

Lado sur el paravientos repartimiento por ciento de cada
 recibo. Hijuela de don Emilio C. Sanjurjo. Ha de haber
 por sus y anualmente. Los catorce mil cuatrocientos
 sesenta y cinco. Se le adjudica en pago. Primer: En
 posesión del lado Norte, de la "Quinta Santa Rosa"
 cuyo valor es de pesos cuatro mil quinientos treinta y cinco
 sesenta y cinco. Segundo: En finca urbana sin número de la
 esquina de las calles de Itabre y Guacamil, a donde
 tiene establecido un negocio de compra de algodón, y
 cuyo valor es de pesos cuatro mil doscientos sesenta y
 cinco. Tercero: En finca urbana número doscientos
 cincuenta y doscientos sesenta y cinco de la calle del Sr.
 Guacamil, que tiene el valor de dos mil setenta y cinco
 pesos. Cuarto: El solar de la esquina de la Sabana
 valorado en pesos doscientos cincuenta y cinco. Quinto:
 de un lado y otro veinte y dos a don Felipe Morán de
 Alvarado los un mil quinientos sesenta y cinco
 pesos. Saldo igual a en haber los catorce mil cuatro-
 cientos sesenta y cinco. Hijuela de don Fi-
 lipo Morán de Alvarado. Ha de haber por los ge-
 neralmente de su última madre que le corresponden
 por herencia. Los catorce mil cuatrocientos sesenta y
 cinco. Mas por el valor de una parte
 del solar en que fue edificado de la finca número
 doscientos cincuenta y doscientos sesenta y cinco de
 la calle del Guacamil, que fue finca propia de la
 madre. Doscientos cincuenta y cinco. Suma a pesos cator-
 ce mil quinientos sesenta y cinco. Se le adjudica
 en pago. Primer: En posesión del lado Sur,
 de la "Quinta Santa Rosa" cuyo valor es de pesos och-



mil trescientos ochenta y cinco. Dos. En finca urbana
 subyacente doscientos noventa y tres metros cuadrados
 de la calle del Purocañel, valen y se han de valer
 tres. En finca urbana de la calle de Hueso, supra,
 cuyo valor es de un mil seiscientos noventa y tres
 metros. El punto que que debe hacerse dos tercios
 de campo. Un mil seiscientos noventa y tres
 comprobación. Valor del solar llamado por la señoría de
 campo al matrimonio. Los doscientos noventa y tres.
 Buenos y anuenciales dividiendo los sesenta y tres mil no-
 venta y tres. Valor de dos tercios de campo. Los
 cuatro mil noventa y tres. Valor de los sesenta y tres
 metros de la calle de Hueso. Los cuatro mil seiscientos y
 setenta y tres. Aprobada por ambas partes y
 recadas esta partición, que será elevada a escritura pú-
 blica, la firmen y otorguen el Sr. D. Juan de Hueso
 de mil noventa y tres. Tercios de campo. Valor de
 los sesenta y tres metros. Se elevó a escritura pública la misma
 presente la cual queda archivada en el número
 quince. i. instancia de la otra, ante del contenido y presen-
 tado de esta escritura se ratifican y otorgan y firman con las
 puestas de don Juan de Hueso y don Juan de Hueso, mayores de
 edad, de esta vecindad, de que se ha.

Don Juan de Hueso
 Don Juan de Hueso
 Don Juan de Hueso

Notario
 Hector Galera

Don Juan de Hueso y don Juan de Hueso. En Hueso el día...

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/08/2023 14:33:01-0500